



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA EL **C. ISMAEL CARMONA BAREÑO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, en su carácter de Director Municipal de la Dirección de Desarrollo Rural, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en Sesión Pública Extraordinaria del Municipio de Durango de fecha 06 de Septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° HAM-580101-5P9.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural **“ÁREA SOLICITANTE”** mediante oficio no. DMDR2016.2019/495/16, **“EL MUNICIPIO”** cuenta con el presupuesto correspondiente al año 2016 con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en lo correspondiente



al programa TG.- Infraestructura Productiva Rural. Con oficio de Autorización No. R33-FAISM-070/16.

I.8.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete dar seguimiento al presente contrato.

I.9.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.-El Ing. Ismael Carmona Bareño, es una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.3.- Que el Ing. Ismael Carmona Bareño, tiene su domicilio establecido en **Privada de Júpiter # 319 Fracc. Caminos del Sol**, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° PCABI7107172F0**.

II.5.- Que el Ing. Ismael Carmona Bareño se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector, expedida por el I.F.E a nombre el suscrito con número de folio **0311120496348**.

II.6.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.7.-Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.-Que se encuentra inscrito como proveedor de Gobierno del Estado de Durango Bajo el Certificado **N° 3208/2013 vigente hasta el 30 de Noviembre de 2017**.

2



Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición Sistema Solar para bombeo de agua fotovoltaico, incluyéndose instalación, mano de obra, fletes y maniobras, mismo que será instalado en la **Localidad de El Encinal**, solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural para el Programa TG.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL.

Descripción	Cantidad	Unidad	Importe
Modulo fotovoltaico, con marco de aluminio anodizado, caja de conexión para intemperie y diodo de paso, marca SOLAREVER, modelo SE-156*156-M-60 tipo mono cristalino, con potencia máxima (Pp) 250 Watts	6	Pza.	
Estructura para soportar paneles solares en acabados para intemperie.	1	Pza.	
Controlador solar marca LORENTZ, modelo PS 1800 con rango de operación _72-96 vcd_Vollts (CD)	1	Lote	
Sistema de Bomba solar con motor sumergible marca LORENTZ, modelo HR-07H	1	Pza.	
Cable para intemperie para interconexión del arreglo fv, tubería conduit para interruptor del arreglo, controlador o inversor y motor, cable sumergible plano calibre 3x4 AWG (para el caso de bombas con motor sumergible), sistema de tierra y sistema de sobreprotección contra sobre voltaje, tornillería, herrajes y accesorios (desarrollo máximo entre la motobomba y el arreglo fotovoltaico_600_ mts.	1	Lote.	
Interruptor de protección atmosférica MOELLER modelo PLS6-C10/ -DC, en gabinete para uso en intemperie	1	Pza.	
Base encamisada de la bomba sumergible	10	MTS	
Cimentación	1	Lote.	
Instalación del sistema y puesta en marcha del sistema	1	Lote.	

3



CONTRATO No. 20 DMAyF /SISTEMA SOLAR BOMBEO DE AGUA DESARROLLO RURAL/2016

Suministro de manguera poliducto negro de 1 ½"	1200	MTS
Suministro de manguera poliducto negro de 1"	300	MTS
Bebedero tipo Australiano con capacidad de 2000 Lts.	1	Pza.
TOTAL		\$262,744.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$262,744.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)**, IVA. incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, a más tardar el día 30 de Diciembre de 2016.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo por el **30% (Treinta por ciento)** del monto total del presente contrato, por la cantidad de **\$78,823.20 (Setenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 20/100 M.N.)**, el cual se realizará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., el cual deberá garantizar **"EL PROVEEDOR"** al **100%, por medio de Fianza**, además deberá mediar factura; dicho anticipo será amortizado conforme al pago final que se realizara después de la entrega programada en la cláusula TERCERA del presente instrumento, Esta garantía se establecerá a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del Municipio de Durango.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción de los bienes, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.



SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato, así como del archivo fotográfico en su caso.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 fracción I, II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A, y **fianza por el 100% (cien por ciento)** del Anticipo, las cuales serán entregadas a la firma del presente contrato. Estas garantías se establecerán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

6

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, solo cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza deberá estar vigente por un año. Y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR”, garantiza el correcto funcionamiento y operación de los bienes o productos adquiridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato hasta por un plazo no menor a un año.

DÉCIMA SEXTA DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en el artículo 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

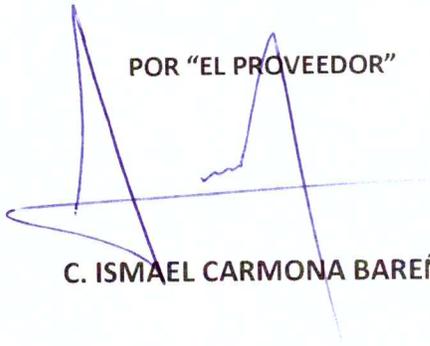
El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **30 de Noviembre de 2016.**



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"


L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. ISMAEL CARMONA BAREÑO


ING. ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL